

## **DECISIÓN 750**

Sistema Estadístico de la Tarjeta  
Andina de Migración (SETAM) en la  
Comunidad Andina

LA COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: Los Artículos 3, 127 del Acuerdo de Cartagena, la Decisión 700, la Decisión 397; la Resolución 527; la Propuesta 225/Rev. 2; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tarjeta Andina de Migración (TAM) es el documento de control migratorio uniforme y constituye un medio eficaz de recolección de información para la elaboración de estadísticas relacionadas con el movimiento de personas, de acuerdo con lo previsto en la Decisión 397;

Que, asimismo, el procesamiento de dicha información permite a las autoridades de migración, transporte y turismo tener acceso a los datos necesarios para conocer, con detalle, las características de los flujos de personas y actividades que se desarrollan en la subregión, y realizar un intercambio más eficiente de datos relativos al ingreso y salida de personas del territorio de cada uno de los Países Miembros;

Que para el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de políticas respecto al tema migratorio, la Comunidad Andina debe poder acceder en el momento oportuno a datos estadísticos comparables entre los Países Miembros, actualizados, confiables, pertinentes y producidos con la máxima eficacia, según lo establecido durante la II Reunión de Expertos Gubernamentales en Estadísticas de Migraciones de la Comunidad Andina;

Que en la mencionada Reunión de Expertos Gubernamentales de Estadísticas de Migraciones, realizada en Caracas, Venezuela, en julio del 2005, se acordó la necesidad de promover el intercambio de la información obtenida de la TAM, entre las oficinas de migraciones andinas;

Que es conveniente armonizar el formato de envío de información contenido en los documentos de control migratorio que son utilizados por los Países Miembros;

Que con vista al establecimiento de las estadísticas obtenidas respecto al movimiento de personas de los Países Miembros de la Comunidad Andina, es conveniente definir las modalidades de aplicación necesarias para la recolección de los datos, así como para la elaboración, la transmisión y la difusión de los resultados a fin de obtener estadísticas armonizadas de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión 700;

Que es conveniente establecer un plazo de transmisión de los resultados a la Secretaría General, así como las modalidades de las correcciones, a fin de permitir una difusión periódica y uniforme de las estadísticas obtenidas a través de la TAM;

Que de acuerdo con lo establecido en la Decisión 700, se consideran confidenciales los datos que utilicen y envíen los servicios nacionales y el servicio comunitario para la producción de estadísticas comunitarias, cuando dichos datos permitan la identificación y/o revelación de datos individuales;

Que los Comités Andinos de Autoridades de Migración (CAAM) y de Turismo (CAATUR) han recomendado el establecimiento y utilización de una Tarjeta Andina de Migración, así mismo reconocen su importancia como instrumento administrativo que facilita el control y el desarrollo de sistemas de registros y estadísticas sobre el movimiento transfronterizo de personas cuyo contenido y formato homologado sea obligatorio y válido para todos los Países Miembros de la Comunidad Andina;

Que en la referida Decisión 700 se establece como tarea prioritaria el suministro de datos sobre la movilización intracomunitaria, con atención especial al conocimiento de los flujos migratorios;

Que durante la Décima Reunión del Comité Andino de Autoridades de Migración, realizada entre el 30 de setiembre y el 1 de octubre del 2004 en Lima, Perú, se afirmó, en base a los ejes estratégicos, la necesidad de que los Países Miembros desplieguen sus mayores esfuerzos para desarrollar y perfeccionar sistemas de información sobre Migraciones que les permitan la formulación de políticas con una base sólida, además de darle elementos de transparencia y gobernabilidad a la gestión pública en esta materia;

Que la Secretaría General de la Comunidad Andina ha tenido en cuenta la opinión de los expertos gubernamentales en Estadísticas de Migraciones de los Países Miembros y ha elaborado la presente Decisión sobre el Sistema Estadístico de la TAM;

#### **DECIDE:**

**Artículo 1.-** Crear el sistema de información estadística de migraciones en la Comunidad Andina, que estará compuesto por el conjunto de datos contenidos en la Tarjeta Andina de Migración (TAM), que figura en el Anexo 1 de la presente Decisión y que serán transmitidos por las Oficinas Nacionales Competentes de los Países Miembros a la Secretaría General de acuerdo con lo previsto en la presente Decisión.

Para obtener mejor comparabilidad de las estadísticas se tendrán en cuenta los conceptos presentados en dicho anexo.

**Artículo 2.-** Adoptar el procedimiento para la transmisión de los resultados de la TAM, que aparece en el Anexo 2 de la presente Decisión, respetando las clasificaciones de las variables, a fin de normalizar las estadísticas producidas.

**Artículo 3.-** A efectos de la presente Decisión, las Oficinas Nacionales Competentes, responsables de transmitir los resultados estadísticos obtenidos a través de la TAM, son las oficinas migratorias correspondientes de cada País Miembro.

**Artículo 4.-** El procesamiento y transmisión de las estadísticas obtenidas de los datos recogidos a través de la TAM, se realizará con periodicidad mensual, de tal manera que éstos puedan estar a disposición de los usuarios con mayor oportunidad.

**Artículo 5.-** Los Países Miembros remitirán sus resultados haciendo uso de medios de transmisión electrónica de datos, según el diseño de registro mencionado en el Anexo 2, dentro de las 3 semanas posteriores al período de referencia.

**Artículo 6.-** La Secretaría General dictará las Resoluciones que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente Decisión.

**Artículo 7.-** Mediante Resolución y previa opinión del Grupo de Expertos Gubernamentales en Estadísticas de Migraciones de los Países Miembros, se podrán incluir nuevas variables de la TAM para que sean parte del sistema de información estadística de la Comunidad Andina, siempre que cumplan con los requisitos de consistencia y calidad de la información.

**Artículo 8.-** La presente Decisión entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Comunidad Andina.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Única.-** El País Miembro que requiera adaptar sus sistemas estadísticos y la consiguiente transmisión de la información a los requisitos que establece la presente Decisión, lo notificará a la Secretaría General dentro de los 60 días siguientes a su entrada en vigencia. La Secretaría General publicará, mediante Resolución, la suspensión hasta por tres años, de la aplicación total o parcial de la presente Decisión.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil once.

## ANEXO 1

### DESCRIPCIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DESCRIPCIÓN
INGRESO/SALIDA	Información tomada al ingreso o a la salida del país.
FECHA (INGRESO/SALIDA)	Fecha de registro de los datos, tomado al ingreso o a la salida del país.
FECHA DE NACIMIENTO	
LUGAR DE NACIMIENTO	Identifica el país donde nació la persona registrada.
SEXO	
NACIONALIDAD	Estatuto derivado del hecho de pertenecer a una nación o un país en particular. Nacional es una persona cuyo vínculo jurídico de pertenencia a un Estado es reconocido, con arreglo a la ley nacional.
PAÍS DE RESIDENCIA	Registra el país donde reside (lugar habitual) la persona. Residente se considera si está más de 1 año en determinado país.
PAÍS DE DESTINO (SALIDA) O PAÍS DE PROCEDENCIA (ENTRADA)	País de destino, punto de llegada. País de procedencia, punto de partida.
TIPO DE DOCUMENTO DE VIAJE	Documento presentado al llenar la TAM.
NÚMERO DE DOCUMENTO DE VIAJE 1/	
MEDIO DE TRANSPORTE	Medio o forma por la cual se traslada la persona al ingresar/salir del país.
DÍAS DE PERMANENCIA	Número de noches de estancia en el país.
CALIDAD MIGRATORIA 2/	
DÍAS ASIGNADOS 2/	

1/ Estos datos son de carácter facultativo para Colombia.

2/ Estos datos son asignados por el oficial de migraciones de cada país.

## ANEXO 2

### DISPOSICIONES TÉCNICAS PARA LA TRANSMISION DE ESTADISTICAS OBTENIDAS A TRAVES DE LA TAM

#### 1. Objetivo

Establecer las disposiciones técnicas para la transmisión electrónica de datos comprendidos en la Tarjeta Andina de Migración amparados por la Decisión 397 y detallados en la Resolución 527. El objetivo de la transmisión es recolectar la información estadística con la pertinencia, oportunidad y calidad necesaria para monitorear y evaluar las políticas comunitarias relativas al tema del movimiento de personas.

#### 2. Datos que deberán remitir las Oficinas Nacionales Competentes

Aquellos datos comprendidos en la Tarjeta Andina de Migración y detallados en la Resolución 527.

#### 3. Consideraciones para la transmisión de la información

##### 3.1. Medio de Transmisión

La transmisión se realizará mediante la carga directa de la información en una interfase Web en dirección de Internet (URL) proporcionada por la SGCAN.

La SGCA asignará un “nombre de usuario” y su “contraseña” al responsable de la transmisión de los archivos de datos de la Tarjeta Andina de Migración de cada país (Oficina Migratoria). El responsable debe ingresar a la dirección de Internet proporcionada donde indicará sus respectivos datos de acceso (nombre de usuario y contraseña), y una vez identificado deberá ingresar a la opción que permite cargar el archivo de datos (.zip) a transmitir.

El archivo de datos transmitido, pasará por un proceso de validación según los lineamientos establecidos para el tema estadístico

##### 3.2. Constitución de los mensajes de datos

Los datos que las Oficinas Migratorias remitirán a la SGCA estarán organizados en registros de acuerdo con el formato de estructura que a continuación se detalla. Estos registros estarán contenidos en un solo archivo plano con formato texto (.txt).

Se debe utilizar el tabulador (representado en este documento con el símbolo→) como separador de campos al generar los archivos en formato de texto (.txt), y sin cabeceras (título de las columnas).

La estructura del formato es la siguiente:

Campo	Contenido	Tipo de Dato	Longitud	Formato	Ejemplo
1	Ingreso / Salida	Caracter	1	I : Ingreso S: Salida	I
2	Fecha de Nacimiento	Caracter	8	aaaammdd	19640428
3	Lugar de Nacimiento	Caracter	2	Código según Tabla 1	PE
4	Sexo	Caracter	1	M: Masculino F: Femenino	M
5	Nacionalidad	Caracter	2	Código según Tabla 1	PE
6	País de Residencia	Caracter	2	Código según Tabla 1	PE

Campo	Contenido	Tipo de Dato	Longitud	Formato	Ejemplo
7	País de Procedencia / Destino	Caracter	2	Código según Tabla 1	<b>BO</b>
8	Tipo de Documento de Viaje	Numérico	1	Código según Tabla 2	<b>1</b>
9	Número de Documento de Viaje 1/	Caracter	20 (máximo)	Alfa-numérico	<b>4586245</b>
10	Medio de Transporte	Numérico	1	Código según Tabla 3	<b>4</b>
11	Fecha (Ingreso/Salida)	Caracter	8	aaaammdd	<b>20050512</b>

1/ Estos datos son de carácter facultativo para Colombia.

Ejemplos:

I→19480428→PE→M→PE→PE→BO→1→4586245→4→20050512

S→19550201→CO→F→FR→PE→AL→2→23223454→1→20041124

### 3.3. Envíos de los mensajes de datos

#### 3.3.1. Archivos de datos

El archivo de datos que contiene los formatos electrónicos de transmisión, incluirá información correspondiente a un solo mes y deberá ser nombrado como PPTTTMMAAAATAM.txt,

Donde:

**PP:** Dos caracteres para representar la sigla del país que reporta (BO, CO, EC y PE) - (Siguiendo la nomenclatura ISO-ALPHA-2)

**TTT:** Tres caracteres para indicar el tema relativo a la Tarjeta Andina de Migraciones (753).

**MM:** Es el número del mes al cual corresponde la información remitida (01, 02, ... 11, 12)

**AAAA:** Es el año al cual corresponde la información reportada (2005, 2006, etc.)

**TAM:** Tarjeta Andina Migratoria

#### 3.3.2. Archivo de envío

La información será remitida en un archivo con formato comprimido (.zip) el cual contendrá un archivo plano en formato texto (.txt) para los datos,

El nombre de este archivo (.zip), debe ser nombrado como PPTTTQAAAA.zip

Donde:

**PP:** Dos caracteres para representar la sigla del país que reporta (BO, CO, EC y PE) - (Siguiendo la nomenclatura ISO-ALPHA-2)

**TTT:** Tres dígitos para indicar el tema relativo a la Tarjeta Andina de Migraciones (753).

**QQ:** Dos dígitos para el tiempo que se reporta (01, 02, 03, 04, etc.).

**AAAA:** Cuatro dígitos para el año que reporta (2006, 2007, etc.)

#### 3.3.3. Envíos mensuales

Los envíos de los archivos de datos lo realizarán las Oficinas Migratorias con una periodicidad mensual y con un máximo retraso de 3 semanas respecto al mes reportado.

Se considerará como *primer envío* respecto de un mes reportado, a la primera remisión que se haga de un archivo de datos con los datos de dicho mes.

#### 3.3.4. Envíos de reemplazo

Si los datos contenidos en el primer envío de un mes determinado es objeto de variaciones posteriores, éstos deberán ser reemplazados en su *totalidad* por un nuevo envío que contendrá toda la información del mes a reemplazar.

La estructura de los archivos de datos de reemplazo serán los mismos empleados para el primer envío.

### 3.4. Criterios de validación de la información

- No deben existir espacios entre los campos
- El separador de campos es el tabulador (→).

Ejemplos:

- o I→19830504 →BR →F (correcto)
- o ~~S→ 19541004 →PE→M (Incorrecto. No dejar espacios)~~
- o ~~I;19340916;AR;F (Incorrecto. No usar ningún otro símbolo para separar)~~

- Las fechas deberán tener el formato “aaaammdd”, donde:

aaaa : año de 4 dígitos  
mm : mes de 2 dígitos  
dd : día de 2 dígitos

Ejemplos:

- o 19840524 (Correcto)
- o 19451005 (Correcto)
- o ~~28121974 (incorrecto. Formato ddmmaaaa Inválido)~~
- o ~~1965021 (Incorrecto. Día con un solo dígito)~~
- o ~~1965201 (Incorrecto. Mes con un solo dígito)~~

- Los códigos a consignar en Lugar de Nacimiento, Nacionalidad, País de Residencia y País de Procedencia, serán sólo aquellos especificados en la columna “ISO-Alfa2” de la Tabla 1:
- Los códigos a consignar para Sexo, Tipo de Documento de Viaje, Medio de Transporte y Días de Permanencia, serán sólo aquellos especificados en la columna “Código” de las tablas respectivas.
- El campo de Número de Documento de Viaje tiene capacidad de 20 caracteres, sin embargo, si éste fuera de menos caracteres NO se debe de llenar con ceros o espacios.

Ejemplos:

- o ... BO→06→06→01→**4586245**→04→... (Correcto)
- o ... NI→04→02→02→**598414**→02→... (Incorrecto)
- o ... ES→08→01→01→**45683191400000000000**→02→... (Incorrecto)

## 4. Tablas de referencia

Tabla 1  
(Codificación de países)

PAIS	ISO-Alfa2
Afganistán	AF
Aland, Islas	AX
Albania	AL
Alemania	DE
Andorra	AD
Angola	AO
Anguila	AI
Antártida	AQ
Antigua y Barbuda	AG
Antillas Neerlandesas	AN
Arabia Saudita	SA
Argelia	DZ
Argentina	AR
Armenia	AM

PAIS	ISO-Alfa2
Aruba	AW
Australia	AU
Austria	AT
Azerbaiyán	AZ
Bahamas	BS
Bahrein	BH
Bangladesh	BD
Barbados	BB
Belarús	BY
Bélgica	BE
Belice	BZ
Benin	BJ
Bermuda	BM
Bhután	BT
Bosnia y Herzegovina	BA
Botswana	BW
Bouvet, Islas	BV
Brasil	BR
Brunei Darussalam	BN
Bulgaria	BG
Burkina Faso	BF
Burundi	BI
Cabo Verde	CV
Caimán, Islas	KY
Camboya	KH
Camerún	CM
Canadá	CA
Chad	TD
Chile	CL
China	CN
Chipre	CY
Cocos (Keeling), Islas	CC
Colombia	CO
Comoras	KM
Congo	CG
Cook, Islas	CK
Corea (Norte), República Popular Democrática de	KP
Corea (Sur), República de	KR
Costa de Marfil	CI
Costa Rica	CR
Croacia	HR
Cuba	CU
Dinamarca	DK
Djibouti	DJ
Dominica	DM
Ecuador	EC
Egipto	EG
El Salvador	SV
Emiratos Arabes Unidos	AE



PAIS	ISO-Alfa2
Eritrea	ER
Eslovaquia	SK
Eslovenia	SI
España	ES
Estado Plurinacional de Bolivia	BO
Estados Unidos	US
Estonia	EE
Etiopía	ET
Falkland Islands (Malvinas)	FK
Federación de Rusia	RU
Feroé, Islas	FO
Fiji	FJ
Filipinas	PH
Finlandia	FI
Francia	FR
Gabón	GA
Gambia	GM
Georgia	GE
Georgia del Sur y Sandwich del Sur, Islas	GS
Ghana	GH
Gibraltar	GI
Granada	GD
Grecia	GR
Groenlandia	GL
Guadalupe	GP
Guam	GU
Guatemala	GT
Guayana Francesa	GF
Guernsey	GG
Guinea	GN
Guinea - Bissau	GW
Guinea Ecuatorial	GQ
Guyana	GY
Haití	HT
Heard y McDonald, Islas	HM
Honduras	HN
Hong Kong	HK
Hungría	HU
India	IN
Indonesia	ID
Irak	IQ
Irlanda	IE
Isla de Man	IM
Islandia	IS
Islas menores alejadas de Estados Unidos	UM
Israel	IL
Italia	IT
Jamaica	JM
Japón	JP
Jersey	JE

PAIS	ISO-Alfa2
Jordania	JO
Kazajstán	KZ
Kenya	KE
Kirguistán	KG
Kiribati	KI
Kuwait	KW
Lao, República Democrática Popular de	LA
Lesotho	LS
Letonia	LV
Líbano	LB
Liberia	LR
Libia	LY
Liechtenstein	LI
Lituania	LT
Luxemburgo	LU
Macao	MO
Macedonia	MK
Madagascar	MG
Malasia	MY
Malawi	MW
Maldivas	MV
Malí	ML
Malta	MT
Marianas Septentrionales, Islas	MP
Marruecos	MA
Marshall, Islas	MH
Martinica	MQ
Mauricio	MU
Mauritania	MR
Mayotte	YT
México	MX
Micronesia, Estados Federados de	FM
Moldova, República de	MD
Mónaco	MC
Mongolia	MN
Montenegro	ME
Montserrat	MS
Mozambique	MZ
Myanmar	MM
Namibia	NA
Nauru	NR
Navidad (Christmas), Isla	CX
Nepal	NP
Nicaragua	NI
Níger	NE
Nigeria	NG
Niue	NU
Norfolk, Islas	NF
Noruega	NO
Nueva Caledonia	NC

PAIS	ISO-Alfa2
Nueva Zelandia	NZ
Omán	OM
Países Bajos	NL
Pakistán	PK
Palau	PW
Panamá	PA
Papúa Nueva Guinea	PG
Paraguay	PY
Perú	PE
Pitcairn	PN
Polinesia Francesa	PF
Polonia	PL
Portugal	PT
Puerto Rico	PR
Qatar	QA
Reino Unido	GB
República Bolivariana de Venezuela	VE
República Centroafricana	CF
República Checa	CZ
República Democrática del Congo	CD
República Dominicana	DO
República Islámica de Irán	IR
Reunión	RE
Rumania	RO
Rwanda	RW
Sahara Occidental	EH
Saint Kitts y Nevis	KN
Saint Pierre y Miquelon	PM
Salomón, Islas	SB
Samoa	WS
Samoa Americana	AS
San Bartolomé	BL
San Marino	SM
San Martín	MF
San Vicente y las Granadinas	VC
Santa Helena, Ascensión y Tristán de Acuña	SH
Santa Lucía	LC
Santa Sede (Estado de la Ciudad del Vaticano)	VA
Santo Tomé y Príncipe	ST
Senegal	SN
Serbia	RS
Seychelles	SC
Sierra Leona	SL
Singapur	SG
Siria, República Arabe de	SY
Somalia	SO
Sri Lanka	LK
Sudáfrica	ZA

PAIS	ISO-Alfa2
Sudán	SD
Suecia	SE
Suiza	CH
Suriname	SR
Svalbard y Jan Mayen, Islas	SJ
Swazilandia	SZ
Tailandia	TH
Taiwán	TW
Tanzania, República Unida de	TZ
Tayikistán	TJ
Territorio Británico del Océano Indico	IO
Territorios Autónomos de Palestina	PS
Territorios Franceses del Sur	TF
Timor Leste	TL
Togo	TG
Tokelau	TK
Tonga	TO
Trinidad y Tobago	TT
Túnez	TN
Turcas y Caicos, Islas	TC
Turkmenistán	TM
Turquía	TR
Tuvalu	TV
Ucrania	UA
Uganda	UG
Uruguay	UY
Uzbekistán	UZ
Vanuatu	VU
Viet Nam	VN
Vírgenes Británicas, Islas	VG
Vírgenes de los Estados Unidos, Islas	VI
Wallis y Futuna, Islas	WF
Yemen	YE
Zambia	ZM
Zimbabwe	ZW

Fuente: ISO 3166-1. Actualizado con el último boletín a Febrero de 2010.

**Tabla 2**  
**(Tipo de Documento de Viaje)**

<b>Valor</b>	<b>Tipo de Documento de Viaje</b>
1	Pasaporte
2	Documento de Identificación
3	Salvo Conducto
8	Otro

**Tabla 3**  
**(Medios de transporte de pasajeros)**

<b>Valor</b>	<b>Medio de Transporte de Pasajeros</b>
1	Marítimo
2	Ferrocarril
3	Carretero
4	Aéreo
7	Fluvial
8	Lacustre

Fuente: UN/CEFACT. Recomendación No. 19, 2da edición.

\* \* \* \*